

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 192 – Diciembre 20 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9784 DE 2012	1
“Por el cual se aclara y modifica el Acuerdo PSAA12-9781 de 2012”	
ACUERDO No. PSAA12-9785 DE 2012	4
“Por el cual se crean unos Juzgados Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras”	

CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA12-9784
(Diciembre 20 de 2012)**

“Por el cual se aclara y modifica el Acuerdo PSAA12-9781 de 2012”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

TÍTULO I

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 1º.- *Aclaración Artículo 14.* Aclarar el Artículo 14 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, en el sentido de que la prórroga contemplada para las medidas correspondientes al Acuerdo PSAA11-8831 no deben incluir al Juzgado Laboral adjunto a los Juzgados Civiles del Circuito de Melgar, es decir, esta medida no se prorroga. Se entiende prorrogada la medida para el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Duitama creado por Acuerdo PSAA12-9532.

ARTÍCULO 2º.- *Aclarar el Artículo 17.* Aclarar el Artículo 17 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, en el sentido de indicar que dentro de estas prórrogas se incluyen las correspondientes a las medidas de los Jueces adjuntos a los Juzgados 1º, 6º, 9º y 11 Civiles Municipales de Ibagué, prorrogados por última vez con Acuerdo PSAA12-9564 y que para el caso del Distrito Judicial de Pereira corresponde al Acuerdo PSAA12-9526 y no al Acuerdo PSAA12-9697 como allí se dijo.

ARTÍCULO 3º.- *Aclaración Artículo 29.* Aclarar el Artículo 29 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, en el sentido de que la medida corresponde a la prórroga sin solución de continuidad hasta el 30 de abril de 2013 de los Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia de Descongestión y adjuntos, e incluye la medida correspondiente al Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, prorrogado por última vez con el Acuerdo PSAA12-9520.

ARTÍCULO 4º.- *Aclaración Artículo 36.* Aclarar el Artículo 36 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, en el sentido de excluir el Acuerdo PSAA12-9129 de 2012.

ARTÍCULO 5º.- *Aclaración Artículo 37.* Aclarar el Artículo 37 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, en el sentido de excluir el numeral 5, es decir que se prorroga el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Zipaquirá y los Acuerdos PSAA11-9018 y PSA11-8978, para el Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 6°.- *Modificar el Artículo 39.* Modificar el Artículo 39 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 39.- *Prórroga otras medidas.* Prorrogar sin solución de continuidad, hasta el 30 de abril de 2013 las medidas de descongestión adoptadas mediante los Acuerdos PSAA12-9635 y PSAA11-8510”.

ARTÍCULO 7°.- *Aclaración Artículo 40.* Aclarar el Artículo 40 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, en el sentido de excluir los numerales 11, 12 y 13, dado que fueron prorrogados con el Artículo 39 del citado Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- *Aclaración Artículo 42.* Aclarar el Artículo 42 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, en el sentido de excluir el Acuerdo PSAA12-9370 de 2012.

ARTÍCULO 9°.- *Aclaración Artículo 44.* Aclarar el Artículo 44 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, en el sentido de excluir el Acuerdo PSAA11-9019.

ARTÍCULO 10.- *Aclaración Artículo 49.* Aclarar el Artículo 49 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, en el sentido de que el Juez adjunto itinerante para los Juzgados Laborales del Distrito Judicial de Buga que se cita en el numeral 19, corresponde al que fuera creado mediante Acuerdo PSAA11-8574 y al que se le fijó como sede inicial la ciudad de Tuluá.

ARTÍCULO 11.- *Modificación Artículo 54.* Modificar el Artículo 54 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 54.- *Reanudación de las medidas vigentes en las Salas Civil Familia de Descongestión.* Reanudar a partir del 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2013 la Sala Civil Familia especializada transitoriamente del Tribunal Superior de Valledupar y Villavicencio”.

ARTÍCULO 12.- *Modificación Artículo 55.* Modificar el Artículo 55 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 55.- *Reanudación en las Salas Civil Familia Laboral de los Tribunales Superiores.* Reanudar a partir del 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2013 las medidas de descongestión en las Salas Civil Familia Laboral establecidas en los Acuerdos PSAA12-9168 y PSAA11-9033, PSAA11-9051, PSAA11-9082 y PSAA12-9568. Se excluyen de esta prórroga los cargos de Auxiliar Judicial 1 de los Tribunales de Santa Rosa de Viterbo y del Tribunal Superior de Quibdó, del Acuerdo PSAA11-9051”.

ARTÍCULO 13.- *Modificación Artículo 56.* Modificar el Artículo 56 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 56.- *Reanudación de las medidas en las Salas Civil Familia Laboral de Descongestión.* Reanudar a partir del 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2013 las Salas Civil-Familia-Laboral de los Tribunales Superiores de Santa Rosa de Viterbo y Florencia, prorrogada mediante el Acuerdo PSAA11-8827”.

ARTÍCULO 14.- *Aclaración Artículo 73.* Aclarar el Artículo 73 del Acuerdo PSAA12-9781 de 2012, en el sentido de señalar que los Juzgados Segundo Administrativo de descongestión de Buga y Primero Administrativo de descongestión de Facatativá se prorrogan sin solución de continuidad, hasta el 30 de abril de 2013.

TÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15.- *Terminación de medidas.* Las medidas que por virtud del Acuerdo PSAA12-9781 y por el presente Acuerdo no son prorrogadas, se entenderán terminadas a partir del día 20 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 16.- *Disponibilidad Presupuestal.* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, previa a la iniciación de la medida, expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la prórroga de las medidas en la presente vigencia, que garanticen que se cuenta con los recursos para la continuidad de las mismas.

De igual forma, procederán para las reanudaciones contempladas del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 2013, es decir, que las correspondientes Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que garanticen que se cuenta con los recursos desde el inicio de la medida (1º de enero) y hasta la terminación de la misma (abril 30).

ARTICULO 17.- *Entrega de la relación de procesos:* Los jueces y magistrados de descongestión correspondientes a las medidas que no se prorrogan deberán efectuar una relación detallada del inventario de procesos a cargo que contendrá el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno para ser entregada a las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial, según el siguiente formato:

NOMBRE DESPACHO RESPONSABLE	NÚMERO DE RADICACIÓN (23 DÍGITOS)	NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES	NÚMERO DE CUADERNOS	NÚMERO DE FOLIOS POR CUADERNO

PARÁGRAFO: Cuando se trate de un juez o magistrado adjunto, la entrega del inventario de procesos la realizará al despacho judicial al que estaba asignado.

ARTÍCULO 18.- *Direcciones Seccionales de Administración Judicial:* El último día hábil, en donde se vence cada una de las medidas de descongestión, las correspondientes Direcciones Seccionales de Administración Judicial recibirán, verificarán y validarán la relación contenida en el formato establecido en el Artículo anterior del presente Acuerdo, y las someterá a reparto.

ARTÍCULO 19.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga y modifica en lo pertinente los Acuerdos anteriores sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9785
(Diciembre 20 de 2012)

“Por el cual se crean unos Juzgados Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 119 de la Ley 1448 de 2011, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala del 19 de diciembre de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de Despachos. Crear, a partir del 15 de enero de 2013, quince (15) Juzgados Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, en las cabeceras de circuito y en el número que se enuncian a continuación:

DISTRITO JUDICIAL	UBICACIÓN DEL JUZGADO	N° DE JUZGADOS A CREAR
Bucaramanga	Bucaramanga	1
Buga	Buga	2
Cartagena	Cartagena	2
Cúcuta	Cúcuta	1
Pasto	Pasto	1
Montería	Montería	1
Santa Marta	Santa Marta	1
Sincelejo	Sincelejo	2
Valledupar	Valledupar	2
Villavicencio	Villavicencio	1
Yopal	Yopal	1
TOTAL JUZGADOS A CREAR		15

PARÁGRAFO: En materia de reparto de procesos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo N° PSAA12-9613 de 2012.

ARTÍCULO 2º.- *Planta de Personal.* Cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito creados en el presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Un (1) Escribiente de circuito nominado
Dos (2) Oficiales Mayores de circuito nominado
Un (1) Citador grado 3
Un (1) Auxiliar Judicial grado 4, en sistemas

ARTÍCULO 3º.- *Identificación de despachos.* Los despachos creados en este Acuerdo, se identificarán así:

ARTÍCULO 4º.- *Apoyo Administrativo y Financiero.* Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la puesta en funcionamiento de los despachos judiciales que se crean en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- *Cargos de apoyo.* Crear diez (10) cargos de conductor grado 03, adscritos a las Direcciones Seccionales donde se ubicarán los jueces y magistrados civiles, especializados en restitución de tierras, según la distribución que se realice por efectos de la demanda. Los conductores serán nombrados únicamente cuando la dirección seccional respectiva cuente con el certificado de disponibilidad del referido vehículo blindado para la seguridad colectiva de los jueces expedido por la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, unidad adscrita a la Sala Administrativa.

ARTÍCULO 6º.- *Disponibilidad Presupuestal.* Las respectivas Direcciones de Administración Judicial, en forma previa a la designación de los cargos, expedirán en enero 2013 los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

ARTÍCULO 7º.- *Seguimiento y Control.* Las Salas Administrativas de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, con el apoyo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, realizarán trimestralmente un seguimiento y control a la gestión de los despachos judiciales, especializados en restitución de tierras, teniendo en cuenta movimiento de procesos y reducción de inventarios. De dicha labor rendirá un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE), dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

ARTÍCULO 8º.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente